



ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE  
LIMA

DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

**70327346**

**Publicidad Nro. 2026 - 1539445  
04/03/2026 12:02:07**

**1. TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS**

NINGUNO.

**2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL**

NINGUNO.

**3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL**

NINGUNO.

**4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS**


NINGUNO.

**5. CONTINUACIÓN EN SARP**

NINGUNO.

**6. INMOVILIZACIÓN DE PARTIDA CON AVISO ELECTRÓNICO**

NINGUNO.

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<b>Expedido por : Agente Automatizado de la Sunarp</b>
	<b>Hora y Fecha:</b>
	<b>A las 04/03/2026 12:02:07</b>

DOCUMENTO EMITIDO CON PLENO VALOR LEGAL PARA CUALQUER TIPO DE TRÁMITE (ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, FINANCIERO, NOTARIAL Y OTROS). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 35 Y 37 DEL DECRETO SUPREMO Nº 029-2021-PCM Y LA DIRECTIVA Nº 002-2021-PCM/SGTD. Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. mediante el URL <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> por un plazo de 90 días calendario contados desde su emisión. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412 y Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : CONSTITUCION  
A00001

POR ESCRITURA PUBLICA DE 30/06/2025 ANTE NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA, EN LA CIUDAD DE LIMA-PERU.

**SOCIOS FUNDADORES:**

- **FCM CONSTRUCCIONES S.A.C.**, IDENTIFICADA CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES N° 20601479151, REPRESENTADA POR FERNANDO CORNEJO MOHME, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883321, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13689780 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LIMA, **SUSCRIBE 9 990 ACCIONES.**
- **FERNANDO CORNEJO MOHME**, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883321, CASADO CON MARIA JOSEFA ARIAS STELLA MESINAS, DE OCUPACIÓN ABOGADO. **SUSRIBE 10 ACCIONES.**

**ESTATUTO:**

**ARTICULO PRIMERO:** "PROYECTO FCM 01 S.A.C." ES UNA PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO QUE SE RIGE POR LO DISPUESTO EN ESTE ESTATUTO Y LA LEY N°26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE EDIFICACIONES, ACTIVIDADES DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y/O ADMINISTRACIÓN Y VENTA, ALQUILER DE VIVIENDAS, LOCALES, ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES, MATERIALES, SUMINISTROS, SERVICIOS AFINES Y LAS ACTIVIDADES QUE ACUERDE LA JUNTA GENERAL.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ, DIRECTA O A TRAVÉS DE FILIALES CONSTITUIDAS AL EFECTO, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y COMPATIBLES CON ÉSTOS, INCLUYENDO LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES Y LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE SOCIEDADES SEA POR COMPRA U OTRO MEDIO O PARTICIPANDO EN AUMENTOS DE CAPITAL.

CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO O EN EL PACTO SOCIAL.

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, A LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD VINCULADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LAS INDICADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SIEMPRE QUE SEA BENEFICIOSO PARA LA SOCIEDAD.

**ARTICULO TERCERO:** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD QUEDA FIJADO EN LA CIUDAD DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, PERO PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER OTRO PUNTO DE LA REPÚBLICA O DEL EXTRANJERO.

**ARTICULO CUARTO:** LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA E INICIA SUS ACTIVIDADES A LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

**ARTICULO QUINTO:** EL CAPITAL SOCIAL ES DE S/ 10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 10,000 ACCIONES COMUNES DE S/ 1.00 (UN Y 00/100 SOL) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS.

**ARTICULO SEXTO:** TODA TRANSFERENCIA DE ACCIONES ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES APPLICABLES A LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y EN LO QUE NO SEA OPONIBLE A LAS DISPOSICIONES DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA EN GENERAL.

**ARTICULO SÉTIMO:** EN EL CASO QUE, EN EL FUTURO, LA SOCIEDAD DECIDIERA EMITIR NUEVAS ACCIONES, LOS ACCIONISTAS EXISTENTES EN ESE MOMENTO TENDRÁN DERECHO PREFERENTE SOBRE CUALQUIER TERCERO DE SUSCRIBIR Y ADQUIRIR A PRORRATA DICHAS NUEVAS ACCIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FIJA LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, O DE SER EL CASO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SI ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ACCIONISTAS NO SUSCRIBIERAN LA PARTE QUE EN LAS NUEVAS ACCIONES LE CORRESPONDAN, AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIERAN EJERCIDO EL DERECHO DE PREFERENCIA INICIALMENTE TENDRÁN EL DERECHO DE SUSCRIBIR ESA PARTICIPACIÓN NO TOMADA, EN PROPORCIÓN AL NUEVO NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TITULARES.

**ARTICULO OCTAVO:** EN CUALQUIER MOMENTO, LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



SOCIEDADES. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES SERÁN SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.

**ARTICULO NOVENO:** EL RÉGIMEN DE ACCIONES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO:** LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA GERENCIA. LA SOCIEDAD NO TIENE DIRECTORIO. LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD EJERCERÁN SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON ESTE ESTATUTO Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** EL RÉGIMEN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES PARA SU CONVOCATORIA, REUNIÓN, QUÓRUM, VALIDEZ E IMPUGNACIÓN DE SUS ACUERDOS, Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN, SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL O EN OTRO LUGAR QUE SEA ACORDADO POR LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS, INCLUYENDO AL EXTRANJERO. ASIMISMO, PUEDEN CELEBRARSE JUNTAS NO PRESENCIALES CONFORME AL ARTÍCULO 246° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN SER REPRESENTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR CUALQUIER PERSONA, POR LO QUE SE EXTIENDE LA REPRESENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 243° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** LA SOCIEDAD DEBE TENER UN GERENTE GENERAL, EL MISMO QUE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERÁ EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

LA GERENCIA GENERAL PODRÁ ESTAR A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA. CUANDO SEA NOMBRADO GERENTE GENERAL UNA PERSONA JURÍDICA, DEBERÁ NOMBRAR INMEDIATAMENTE UNA O MÁS PERSONAS NATURALES QUE LA REPRESENTEN AL EFECTO.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL CONSTARÁN DEL PODER QUE LE OTORQUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PERO EN TODO CASO LE CORRESPONDERÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS DEL ARTÍCULO 75° DEL MISMO CUERPO LEGAL, INCLUYENDO LAS ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

ADICIONALMENTE EL GERENTE GENERAL CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; SUSCRIBIR BALANCES; SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TAMBIÉN PODRÁ NOMBRAR UNO O MÁS GERENTES Y SUB-GERENTES, QUIENES TENDRÁN LAS FUNCIONES QUE EN LOS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS O POR ACTO SEPARADO SE LES ACUERDE.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** LO REFERENTE AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA ESTARÁ REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** LO REFERENTE AL RÉGIMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA APLICACIÓN DE UTILIDADES ESTARÁ REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO SÉTIMO:** PARA TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS ENTRE ACCIONISTAS, O ENTRE ÉSTOS Y LA SOCIEDAD O SUS ADMINISTRADORES, LAS PARTES ACUERDAN RESOLVER LA TOTALIDAD DE ELLOS ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, INCLUIDO EL PROCESO DE CONCILIACIÓN PRESCRITO EN LA LEY N°26872 – LEY DE CONCILIACIÓN-. EN CASO DE QUE LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO CONCILIATORIO, LOS DESACUERDOS O CONTROVERSIAS ANTES MENCIONADOS SERÁN RESUELTOS MEDIANTE UN ARBITRAJE DE DERECHO, SOMETIÉNDOSE A LA DECISIÓN INAPELABLE DE UN TRIBUNAL ARBITRAL COMPUESTO DE TRES MIEMBROS, DE LOS CUALES DOS SERÁN DESIGNADOS POR CADA UNA DE LAS PARTES Y EL TERCERO SERÁ NOMBRADO POR LOS DOS ÁRBITROS ASÍ DESIGNADOS, Y PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL. SI NO EXISTIERA ACUERDO SOBRE LA DESIGNACIÓN DE ESTE TERCER ÁRBITRO, O SI CUALESQUIERA DE LAS PARTES NO DESIGNARAN AL SUYO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES DE SER REQUERIDA POR LA OTRA PARTE, EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE SE HARÁ POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



SI LAS PARTES EN CONFLICTO FUERAN TRES O MÁS, DOS DE LOS ÁRBITROS SERÁN DESIGNADOS POR EL CENTRO DE ARBITRAJE, Y EL TERCERO SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS POR ESTE. EL TERCER ÁRBITRO PRESIDIRÁ EL TRIBUNAL ARBITRAL.

PARA EFECTOS DE LA CONCILIACIÓN Y EL PROCESO ARBITRAL, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, RENUNCIANDO DE MANERA EXPRESA AL FUERO QUE POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PUDIERA CORRESPONDERLES.

ASIMISMO, EN EL CASO QUE POR CUALQUIER MOTIVO RESULTE NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** LO REFERENTE AL RÉGIMEN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REGULADO POR LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES."

**CUARTA:** QUEDA DESIGNADO COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR **FERNANDO CORNEJO MOHME**, IDENTIFICADO CON DNI N° 45883321. EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER LOS PODERES CONFERIDOS EN LS SECCIONES A, B, C Y E DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, APROBADA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PACTO SOCIAL, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. PARA EL CASO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN D, EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCERLAS DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER MONEDA. EN CASO DE OPERACIONES SUPERIORES A S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON LA APODERADA MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON DNI N°07801501.

ASIMISMO, EL GERENTE GENERAL GOZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE MONTO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA. ASIMISMO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER TAMBIÉN COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAS VENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. TAMBIÉN SE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA. ESTE PODER TAMBIÉN INCLUYE LA FACULTAD DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. DE IGUAL FORMA, EL GERENTE GENERAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO A CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE MONTO SALVO LO DISPUESTO EN LAS FACULTADES DE LA SECCIÓN D.

**QUINTA:** QUEDA DESIGNADA COMO **APODERADA** DE LA SOCIEDAD LA SEÑORA **SHEILA YEYMI HUAMANI SERVELLON**, IDENTIFICADA CON DNI N° 40082425, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA PUEDA EJERCER LOS PODERES INDICADOS EN LOS LITERALES E1 Y E8 DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

**SEXTA:** QUEDAN DESIGNADOS COMO **APODERADA** DE LA SOCIEDAD LA SEÑORA **MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO**, IDENTIFICADA CON DNI N°0780151, QUIEN EJERCERÁ LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS LITERALES A, B, C Y E DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA.

POR OTRO LADO, LA APODERADA MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON DNI N°0780151 PODRÁ EJERCER INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA LAS FACULTADES DE LA SECCIÓN D POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A S/ S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER MONEDA. EN CASO DE OPERACIONES SUPERIORES A S/50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES), SE REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON EL GERENTE GENERAL. SIN PERJUICIO DE LO SEÑALADO, LA APODERADA MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON DNI N°0780151 GOZARÁ DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



MONTO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE COMPRAVENTA. ASIMISMO, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA, EL PODER TAMBIÉN COMPRENDE LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES NOTARIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, MUNICIPALES Y REGISTRALES, PARA LA OBTENCIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ÁREA Y LINDEROS, LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE FINALIZACIÓN DE OBRA, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN, DECLARATORIA DE FÁBRICA, INDEPENDIZACIÓN DE LAS UNIDADES INMOBILIARIAS, REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y COMÚN Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA NECESARIO PARA CULMINAR UN PROYECTO INMOBILIARIO Y VENDER LAS UNIDADES INMOBILIARIAS O ACLARAR LAS COMPRAVENTAS, PUDIENDO RECIBIR EN TODOS LOS CASOS EL PAGO DEL PRECIO Y DECLARANDO CANCELADO EL MISMO. TAMBIÉN SE INCLUYE LA POSIBILIDAD DE SELECCIONAR Y CONTRATAR A LA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO O CELEBRAR CONTRATO DE OBRA. ESTE PODER TAMBIÉN INCLUYE LA FACULTAD DE REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS VINCULADOS A LA OBTENCIÓN DEL SANEAMIENTO FÍSICO Y LEGAL DE PROYECTOS INMOBILIARIOS. DE IGUAL FORMA, ESTE PODER PUEDE SER DELEGADO EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE.

DE IGUAL FORMA, LA APODERADA MARÍA EUGENIA MOHME SEMINARIO, IDENTIFICADA CON DNI N°0780151, SE ENCUENTRA AUTORIZADA A CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA, SIN LÍMITE DE MONTO SALVO LO DISPUESTO EN LAS FACULTADES DE LA SECCIÓN D.

**SEPTIMA:** QUEDA APROBADA COMO **ESCALA DE PODERES** DE LA SOCIEDAD, LA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**A. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

1. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD.
2. ORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN INTERNA DE LA SOCIEDAD.
3. EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA Y DAR LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA SU PROPIO FUNCIONAMIENTO.
4. EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
5. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
6. SUSCRIBIR BALANCES.
7. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
8. ORDENAR AUDITORÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.
9. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
10. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.
11. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO OTORGAR LAS FACULTADES QUE ÉL POSEE.

**B. FACULTADES LABORALES:**

1. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
2. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.
3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
4. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
5. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
6. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
7. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO Y AL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD.
8. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
9. SUSCRIBIR CONTRATOS DE TRABAJO, FORMACIÓN LABORAL JUVENIL, PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES, SEA A PLAZO INDETERMINADO, DETERMINADO O SUJETO A CUALQUIER MODALIDAD.
10. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
11. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
12. FIJAR REMUNERACIONES DE PERSONAL.

**C. FACULTADES CONTRACTUALES: NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:**

1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.
2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 15955080

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
PROYECTO FCM 01 S.A.C.**

3. TODA CLASE DE CONTRATOS, SEAN NOMINADOS O INNOMINADOS.
  4. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
  5. ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING) Y LEASE BACK DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
  6. HOSPEDAJE.
  7. COMODATO.
  8. PERMUTA.
  9. SUMINISTRO.
  10. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA PRENDARIA, HIPOTECARIA, MOBILIARIA O DE CUALQUIER ÍNDOLE.
  11. DONACIÓN.
  12. USUFRUCTO.
  13. CESIÓN DE DERECHOS.
  14. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.
  15. SUPERFICIE.
  16. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
  17. SEGUROS.
  18. CRÉDITOS EN GENERAL.
  19. FIDEICOMISO.
  20. FACTORING.
  21. FRANQUICIA.
  22. CONTRATOS ASOCIATIVOS COMO EL NEGOCIO DE RIESGO COMPARTIDO (JOINT VENTURE), ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CONSORCIO.
  23. LO QUE INCLUYA LA LOCACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
  24. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
  25. OTORGAMIENTO DE HIPOTECAS, GARANTÍAS MOBILIARIAS, ANTICRESIS, FIDEICOMISOS Y GARANTÍAS EN GENERAL.
  26. CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER TIPO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALIZAR LOS APORTES, FIRMAR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO REPRESENTARLA SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.
  27. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
- D. FACULTADES BANCARIAS:**
1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN, INCLUYENDO ABRIR LA CUENTA DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER INSTITUCIÓN CON LA FINALIDAD DE DEPOSITAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA MISMA Y REALIZAR EL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL.
  2. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, A PLAZOS Y DE AHORROS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO, RESPECTO DE ESTAS DOS ÚLTIMAS PODRÁN REALIZAR RETIROS, INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
  3. DEPOSITAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
  4. SOLICITAR, RECOGER, UTILIZAR, CANCELAR Y EN GENERAL, DISPONER, DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO.
  5. RETIRAR FONDOS ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
  6. GIRAR, ENDOSAR (EN PROPIEDAD, EN GARANTÍA, EN PROCURACIÓN O EN FIDEICOMISO), DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, DAR EN GARANTÍA, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIOS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
  7. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA, DE SER APLICABLE, CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
  8. GIRAR CHEQUES SOBRE SALDOS ACREEDORES O DEUDORES EN LAS CUENTAS CORRIENTES QUE LA SOCIEDAD TENGA ABIERTAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO Y ENDOSAR LOS MISMOS A FAVOR DE TERCEROS.
  9. SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
  10. SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
  11. EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE

Página Número 5

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 15955080**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**PROYECTO FCM 01 S.A.C.**

- DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS
12. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO
  13. DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES EN CUSTODIA
  14. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO Y ENDOSARLAS
  15. OTORGAR FIANZAS SIMPLES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS Y PRESTAR AVAL, SIN LÍMITE ALGUNO.
  16. AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS Y TÍTULOS VALORES EN GARANTÍA.
  17. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL DE CUENTA CORRIENTE DOCUMENTARIOS Y CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA.
  18. COBRAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS.
  19. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, ENDOSAR Y RENOVAR CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, WARRANTS, DOCUMENTO DE EMBARQUE DE ALMACENES GENERALES Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES.
  20. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CUALQUIER CLASE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (FUTUROS, OPCIONES, SWAPS, FORWARD DE DIVISAS, Y DEMÁS DE ESA CLASE).
- E. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**
1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS, SOLICITUDES Y/O PETICIONES, MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DESISTIRSE DE ELLOS.
  2. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74º Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y PARA EL COBRO DE COSTOS Y COSTAS; LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA LA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

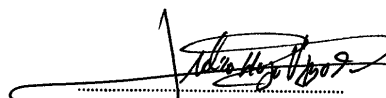
04/03/2026 12:02:07

 **ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA**  
**OFICINA REGISTRAL LIMA**  
**N° Partida: 15955080**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**PROYECTO FCM 01 S.A.C.**

- ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA LAS FACULTADES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVAS INCLUYEN LAS NECESARIAS PARA INICIAR EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A QUE HUBIERE LUGAR; SOMETER A ARBITRAJE SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL, ASÍ COMO RENUNCIAR AL ARBITRAJE.
3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODAS LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN CUALQUIER TIPO DE MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PUDIENDO DISPONER DEL BIEN MATERIA DE CONTROVERSA
  4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES
  5. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS, DE FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 29497
  6. ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ÉSTAS, SUSCRIBIR ACUERDO Y, LLEGADO EL CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, EN CONFORMIDAD CON EL TUO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO, APROBADO POR D.S. 010-2003-TC
  7. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD A EFECTO DE PARTICIPAR EN TODO TIPO DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS Y ESPECIALMENTE EN LICITACIONES Y CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO SUS NORMAS MODIFICATORIAS, SUSTITUTORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS
  8. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT), INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI), MINISTERIOS, MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, MUNICIPALIDADES, Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE OTORGUEN LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES U OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ESTA FACULTAD SE EXTIENDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, TRÁMITES, ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS, ASÍ COMO PRESENTAR RECURSOS, ESCRITOS Y SOLICITUDES EN EL ÁMBITO PROPIO DE TALES INSTITUCIONES
  9. ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS.
  10. DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE TODOS LOS PODERES QUE LE HAYAN SIDO CONFERIDOS EN VIRTUD DE LA PRESENTE ESCALA DE PODERES O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE PODER OTORGADO POR LA SOCIEDAD.
  11. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O SOCIOS EN SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS AL QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 03/07/2025 A LAS 10:33:11 AM HORAS, BAJO EL N° 2025-01949938 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 215.70 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00741386-01.-LIMA, 11 DE JULIO DE 2025. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

  
.....  
**JULIO HUGO URQUIZA TRAVERSO**  
Registrador Público (e)  
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



Código de Verificación Digital

70327346

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE

LIMA

Publicidad Nro. 2026 – 1539445

Partida Registral N°: 15955080

04/03/2026 12:02:07



REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO:** NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C00001

**OTORGAMIENTO DE PODER:**

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA **21.01.2026** SE ACORDÓ:

- **OTORGAR PODERES** AL SEÑOR **FERNANDO CORNEJO MOHME**, IDENTIFICADO CON DNI 45883321, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA PUEDA EJERCER LOS SIGUIENTES PODERES, PUDIENDO DELEGAR DICHOS PODERES INCLUSO DE MANERA IRREVOCABLE BAJO EL FORMATO DE PODER IRREVOCABLE O MANDATO CON REPRESENTACIÓN A TÍTULO GRATUITO SIN POSIBILIDAD DE REVOCACIÓN A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, Y EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ TENIENDO LA FACULTAD DE DELEGARLOS A TERCEROS CUANDO CORRESPONDA EN EL MARCO DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ:

1. PARA PRÉSTAMOS O MUTUOS.
2. EMITIR PAGARÉS.
3. COMPRAR Y VENDER INMUEBLES Y MUEBLES.
4. GIRAR, COBRAR Y ENDOSAR CHEQUES
5. HIPOTECAR O GRAVAR INMUEBLES
6. EMITIR Y/O AUTORIZAR A LA SUNARP Y/O A TERCEROS LA EXPEDICIÓN Y/O EMISIÓN DEL TÍTULO DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
7. ABRIR, CERRAR, CANCELAR CUENTA CORRIENTE, A PLAZOS Y DE AHORRO.
8. SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS.
9. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA.
10. OTORGAR FIANZA SOLIDARIA.
11. CARGAR/CARGO EN CUENTA.
12. CELEBRAR CONTRATOS DE OBRA.
13. SOLICITAR LA EMISIÓN, OTORGAR Y ENDOSAR EN GARANTÍA MOBILIARIA CERTIFICADOS BANCARIOS O TÍTULOS VALORES.
14. DISPONER DE BIENES QUE SUPEREN EL 50% DE CAPITAL SOCIAL.
15. CONTRATAR CONSIGO MISMO.
16. CELEBRAR Y FORMALIZAR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL.
17. SUSCRIBIR, CONSTITUIR FIDEICOMISOS BANCARIOS Y/O DE TITULIZACIÓN, ASÍ COMO PARA TRANSFERIR EN DOMINIO FIDUCIARIO BIENES Y/O FLUJOS DE LA SOCIEDAD. EN ESE SENTIDO, PODRÁN CONSTITUIR, ENTRE OTROS, FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS DE ACTIVOS Y FLUJOS, FIDEICOMISOS DE GARANTÍA U OTRAS MODALIDADES SIMILARES, INCLUSO CUANDO LOS ACTIVOS Y/O FLUJOS QUE SE OTORGUEN EN DOMINIO FIDUCIARIO EXCEDAN EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.
18. TRANSAR, CONCILIAR, CELEBRAR ACUERDOS EXTRAJUDICIALES Y/O JUDICIALES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER ACTO NECESARIO PARA RESOLVER CONTROVERSIAS CON TERCEROS.
19. CELEBRAR OTORGAMIENTO DE PODER IRREVOCABLE, ASÍ COMO CONTRATOS DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN, A TÍTULO GRATUITO, IRREVOCABLES Y CON PLENA CAPACIDAD PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y GESTIONES QUE RESULTEN NECESARIOS A SOLICITUD DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

DE IGUAL MODO, SE FACULTA **FERNANDO CORNEJO MOHME**, IDENTIFICADO CON DNI 45883321, O A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE OSTENTE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MATRIZ DEL PROYECTO INMOBILIARIO OBJETO DE FINANCIAMIENTO DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, POR EJEMPLO, EL CONSTRUCTOR, A ENTREGAR AL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ LA POSESIÓN DE DICHO INMUEBLE MATRIZ DEL PROYECTO CUANDO EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ LO REQUIERA EN VIRTUD DE UN

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



DOCUMENTO CON VALOR LEGAL  
PARA TODO TIPO DE TRÁMITE



**Código de Verificación Digital**

**70327346**

**ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE**

**LIMA**

**Publicidad Nro. 2026 – 1539445**

Partida Registral N°: 15955080

**04/03/2026 12:02:07**

 <p><b>sunarp</b> Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p><b>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL LIMA N° Partida: 15955080</b></p>
<p><b>INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS PROYECTO FCM 01 S.A.C.</b></p>	

INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA SOCIEDAD CON EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

ASIMISMO, SE ACUERDA FACULTAR A **FERNANDO CORNEJO MOHME**, IDENTIFICADO CON DNI 45883321 PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PUEDA FIRMAR, AUTORIZAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR Y/O RATIFICAR MINUTAS, ESCRITURAS PÚBLICAS, ACTAS, ADENDAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE RESULTE NECESARIO PARA EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, TERCEROS ADQUIRENTES DE UNIDADES INMOBILIARIAS O FIDUCIARIOS.

- SE ACUERDA QUE CUALQUIER ACTO, CONTRATO, CONVENIO O DOCUMENTO PREVIAMENTE SUSCRITO POR CUALQUIER REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, TERCEROS ADQUIRENTES DE UNIDADES INMOBILIARIAS, O FIDUCIARIOS, QUEDA RATIFICADO EN TODOS SUS TÉRMINOS MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO, SIN QUE SEA NECESARIO OTORGAR INSTRUMENTO ADICIONAL PARA SU CONFIRMACIÓN, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTA RATIFICACIÓN CONFIERE PLENA VALIDEZ Y EFECTOS JURÍDICOS A DICHS ACTOS. NO OBSTANTE, EN CASO ESTO SE SOLICITE DE MANERA EXPRESA, FERNANDO CORNEJO MOHME, IDENTIFICADO CON DNI 45883321 TAMBIÉN PODRÁ SUSCRIBIR DOCUMENTOS ADICIONALES QUE RATIFIQUEN LOS ACTOS SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD.

(FOJAS 02 A 04). LIBRO DE ACTAS N° 01, LEGALIZADO POR NOTARIO DE LIMA DR. CARLOS HERRERA CARRERA, EL 21.08.2025. BAJO EL NÚMERO 030595-2025.

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 09.02.2026 OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. RICARDO FERNANDINI BARREDA.

El título fue presentado el 09/02/2026 a las 05:19:37 PM horas, bajo el N° 2026-00434673 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 59.40 soles con Recibo(s) Número(s) 00161934-01.-LIMA, 12 de Febrero de 2026. Presentación electrónica.



-----  
**JAMES ROJAS GUEVARA**  
Registrador Público  
Sunarp

**Página Número 2**

*Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP*